



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

LICITACION PRIVADA N°: 06-CGPBB/2019

**“SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS
INSTALACIONES PORTUARIAS - PUERTO BAHIA BLANCA**

**PLIEGO DE BASES, CONDICIONES GENERALES, LEGALES
Y TECNICAS (PBCGLT)**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el 25 de octubre de 2019 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 25 de octubre de 2019 a las 11:00 hs.

ARTICULO 1° OBJETO DE LA LICITACION

La presente licitación privada tiene por objeto la selección de la contratación de una Organización de Protección Reconocida (OPR), para la implementación de un servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP), que cubra todas las terminales portuarias adherentes al Servicio en la Jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca (detalladas en el Anexo IV) a los efectos de cumplimentar con el Punto 8 Agregado 1 de la Ordenanza N° 06/03 (DJPM) "NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION MARITIMA" de la Prefectura Naval Argentina. Los Pliegos Licitatorios tendrán las siguientes características:

1. El ejemplar del Pliego Licitatorio, que incluye toda la documentación licitatoria, estará numerado y firmado en cada una de sus páginas.
2. Los interesados en participar de este proceso podrán descargar en forma gratuita el Pliego Licitatorio, el que estará disponible en el sitio web del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, en la dirección <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html> a partir del día 10 de octubre de 2019.

El interesado deberá comunicar vía e-mail a la siguiente dirección: licitacionprivada.6.2019@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante, manifestando que conoce y acepta todas las cláusulas contenidas en la documentación licitatoria publicada en la web y deberá denunciar domicilio legal y constituir especial en los términos del artículo 8 del PBCG, denunciar casilla de email de contacto y adjuntar el

instrumento que acredite facultad suficiente para representar a la firma participante y obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión en el mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante.

ARTICULO 2° - NATURALEZA JURIDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA" es un ente Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414 y regido por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414).

ARTICULO 3° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACION.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 06-CGPBB/95), lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales y Especificaciones Técnicas (en adelante PBCGLT); por el Proyecto de Contrato (en adelante PC) y demás documentación licitatoria.

ARTICULO 4°- SERVICIOS A PROVER POR LA ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA (OPR).

Los servicios deberán comprender:

4.1. Aquellos necesarios para la implementación de todo lo concerniente al Servicio de los Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias, cumplimentando el Punto 8 Agregado I Ordenanza N° 06/03 (DJPM) Normas Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima.

4.2. Un Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP) presente en jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca con cobertura de las 24 horas del día, los 365 días del año.

4.3. Vehículo (automóvil/camioneta) para la cobertura y movilización de los OPIP del servicio de un modelo no inferior al año 2016, el cual deberá contar con baliza Portátil, sirena, equipo de comunicación (Handie, vhf, etc.), elementos de señalización (conos, cintas de prohibido

pasar, etc.), Leyenda a ambos costados “SEGURIDAD PORTUARIA” (español – inglés)
PUERTO DE BAHIA BLANCA.

ARTICULO 5° FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.

- Verificar diariamente arribos de los buques que realizan viajes internacionales, comunicándose con el Centro de Tráfico Marítimo (VTS), CONTRASE (PNA), Área de Operaciones CGPBB, Agencias Marítimas, etc.
- Comunicar diariamente a las 22:00 horas, mediante mail al Área de Seguridad del CGPBB, a la Prefectura Bahía Blanca (bbla-contrase@prefecturanaval.gov.ar) y a las terminales adherentes del servicio, el personal de OPIP que cubrirá la guardia del día siguiente.
- Al arribo de un buque que realiza Viajes Internacionales, deberá posterior al despacho del buque, tomar contacto con el Oficial de Protección del Buque (OPB), donde se pondrá de acuerdo con las medidas de protección, para ello elaborará por triplicado una ACTA de Declaración de Cumplimiento y entregará copia de la cartilla de la información de la terminal portuaria donde está amarrado el buque. Con respecto a la Declaración de Cumplimiento la original se la da al barco, una copia archivará en la carpeta de la terminal que tendrá en la oficina de la OPR y la última se la enviará al OPIP responsable de la Terminal Portuaria.
- Realizará recorridas en la totalidad de las terminales portuarias Adherentes del servicio, **01 (una) de día y 01 (una) de noche**, donde haya buques que realizan viajes internacionales (captados por el Código PBIP). Ej: si hay dos buques amarrados en distintas terminales deben ir a las dos terminales a la mañana y a la noche.
- Confeccionará un parte de novedades del día (00:00 a 24:00 hs.) y lo enviará a todos los OPIP de las terminales adherentes, vía correo electrónico a las 24:00 HS.
- De ser convocado por el OPIP de la terminal participará, en las auditorías programadas por la terminal portuaria y auditores de la PNA relacionadas con el Código PBIP, en ella concurrirá el OPIP de guardia de ese día.
- Informará por la vía más rápida al Área de Seguridad, Medio Ambiente y Protección Marítima del CGPBB (seguridad@puertobahiablanca.com), cualquier incidente de

Protección Marítima, emergencias, manifestación en jurisdicción de Puerto de Bahía Blanca.

- El OPIP del servicio debe estar habilitado por todas las terminales adherente acorde Ordenanza 01/04 (DPSJ) y por lo tanto es un OPIP más de las terminales, al respecto deberá interiorizarse de las novedades, modificaciones que surjan en cada terminal portuaria y cumplir con los Planes de Protección.
- Los jueves a las 0900 hs. efectuará una prueba de comunicaciones con todas las terminales (adherentes y no adherentes al servicio), VTS y la autoridad Marítima (PNA); posteriormente comunicará resultados vía correo electrónico.
- Diariamente (menos el jueves donde se realiza la prueba con todas las terminales), harán prueba de comunicaciones con los puestos de vigilancia de las terminales adherentes, donde su horario será aleatorio. Esta comunicación deberá estar plasmada en el parte de novedades.

ARTICULO 6° LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios se prestarán en las Terminales Portuarias concesionadas detalladas en el Anexo IV, las que se encuentran adheridas al servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP) diseñado y plasmado en la actuación N° 1341-2013-CGPBB, actualmente vigente.

ARTICULO 7° PLAZOS.

El plazo de la contratación será por TREINTA Y SEIS (36) MESES computados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Sin perjuicio del plazo fijado precedentemente, la vigencia del presente contrato se encuentra sujeta a la convalidación que Prefectura Naval Argentina realice de los servicios objeto del mismo y que estarán incluidos en los planes de protección de cada terminal portuaria, así como también a la revocación de autorización del servicio contratado por parte de la mencionada autoridad marítima en uso de sus facultades.

ARTICULO 8° - COMUNICACIONES.

Los Participantes deberán denunciar su domicilio legal y constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca o de la localidad de Ingeniero White o dentro de la

jurisdicción portuaria del Ente Licitante, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en la presente licitación hasta la conclusión de esta, mediante la firma del Contrato respectivo.

Asimismo, deberán denunciar dos casillas alternativas de correo electrónico y número de teléfono. Las comunicaciones que curse el Ente Licitante a los Participantes, Oferentes y en su caso, al Adjudicatario y Contratista, se considerarán válidas cuando se efectúen a través de correo electrónico con aviso de recepción, carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigidos a la dirección de correo electrónico o domicilio constituido o determinado por los Oferentes o el Adjudicatario en las oportunidades establecidas en el presente Pliego. Los mismos se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifiquen por medio fehaciente otros en su reemplazo. Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha de producción, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario, notario o empresa postal interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno de empresa de correo.

La indicación de fijación de domicilio del CGPBB en Avenida Mario Guido s/n del Puerto Ingeniero White del Puerto Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, efectuada en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los Participantes, Oferentes o el Adjudicatario efectúen en dicho domicilio, por escrito e ingresadas a través de la Mesa de Entradas del Ente Licitante.

ARTICULO 9° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Exclusivamente los participantes de los Pliegos podrán, como interesados:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado.
- b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando peticiones.
- c) Presentar ofertas.
- d) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes.

El adquirente de los pliegos que no presentare oferta perderá automáticamente, desde el día de la apertura, sus facultades de consultar, de requerir información y de formular impugnaciones.

ARTICULO 10° - EFECTOS DE LA INTERPOSICION DE IMPUGNACIONES, PEDIDOS DE ACLARACIONES O CONSULTAS.

La formulación por parte de los participantes de impugnaciones, pedidos de aclaraciones o consultas, no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

Los participantes podrán formular las consultas que estimen pertinentes en orden a lo establecido por el inciso d) que antecede, relacionadas con el proceso de la presente licitación y su objeto, hasta OCHO (8) días hábiles anteriores al día dispuesto para la apertura de los sobres. Las mismas deberán ser formuladas por correo electrónico enviado a la casilla licitacionprivada.6.2019@puertobahiablanca.com. La consulta deberá estar suscripta por el representante legal y por el representante técnico del participante, haciendo concreta referencia a los puntos sobre los cuales solicita aclaraciones.

Si a criterio del ente licitante, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de la documentación licitatoria, y en su caso a la ejecución del objeto del contrato que se licita, este elaborará una circular aclaratoria o modificatoria, la cual será comunicada al resto de los oferentes, y pasará a formar parte de la documentación del presente llamado.

ARTICULO 11° - MODIFICACIONES. ACLARACIONES y CONSULTAS.

- a) El ENTE LICITANTE podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y toda otra documentación correspondiente a la licitación hasta cinco (5) días corridos anteriores a la fecha establecida para la presentación de las ofertas.
- b) El derecho de los participantes a solicitar aclaraciones o formular consultas caducará automáticamente, por el mero vencimiento del plazo, a los ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.
- c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las aclaraciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán notificadas, mediante circulares, a todos los que los hubiesen adquirido con anterioridad.

- d) Las circulares formarán parte de los documentos de la licitación y deberán acompañarse con la oferta, debidamente firmadas por el representante del oferente.

ARTICULO 12° - VISITA AL LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO.

Todo participante, con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de la oferta, deberá visitar el lugar donde se llevará adelante la prestación del servicio. Será a su exclusivo costo cualquier estudio y/ o verificación que quisiera realizar a los efectos de formular su oferta.

El ENTE LICITANTE le extenderá una constancia, que acredite que el participante ha cumplido con la visita mencionada en el párrafo anterior, debiendo acompañar tal constancia cuando presente la oferta.

ARTICULO 13° - OFERENTES. REQUISITOS.

13.1 Podrán ser OFERENTES:

- a) Personas jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país.
- b) Uniones Transitorias de Empresas o empresas en conjunto bajo compromiso de constitución de unión transitoria de empresas.

Las personas jurídicas regularmente constituidas o en formación, deben poseer un objeto social que comprenda la celebración y ejecución de contratos vinculados al objeto de la presente licitación. El plazo de duración de la sociedad deberá tener una extensión mínima de doce años a contar de la suscripción del Contrato.

Los OFERENTES se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al ENTE LICITANTE todas las modificaciones que se produzcan con relación a las informaciones oportunamente aportadas.

El ENTE LICITANTE podrá pedir la información adicional que estime conveniente, al sólo efecto de completar los elementos de juicio indispensables para la adjudicación.

13.2 No serán admitidos como OFERENTES:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de

Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga la facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

f) Quienes tengan incompatibilidad o impedimento legal para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;

g) Quienes tengan entre los miembros de sus órganos de dirección o administración personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los Oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que ni directa ni indirectamente están comprendidos en esas inhabilidades. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías.

ARTICULO 14° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán redactadas por el oferente en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas, o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación del expediente de contratación al que corresponden, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente.

La documentación será acompañada según lo indica en **Artículo 17.1**, en soporte digital, debiendo agregarse además en el sobre contenedor la documentación en papel que establece el **Artículo 17.2.**, en este último supuesto, en original y una (1) copia firmada.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el llamado y el original debe estar firmado por el oferente o su representante legal, previa acreditación de identidad o personería, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior. La documentación requerida en el presente artículo deberá presentarse en el orden dispuesto en el **Artículo 17°**, separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. El oferente o su representante legal deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiese.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Bahía Blanca e informar una o más direcciones de correo electrónico y números de teléfono o fax, donde serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se les cursen.

ARTICULO 15° - OMISION DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 16° - EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la documentación licitatoria; que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

ARTICULO 17° - CONTENIDO DE LA OFERTA.

El Sobre contenedor de la oferta deberá incluir la documentación que se detalla seguidamente, firmada en su totalidad por el **Representante Legal** y el **Representante Técnico** de la **Oferente**, en el orden consignado a continuación:

17.1. DOCUMENTACIÓN SOPORTE DIGITAL

La documentación que se detalla a continuación deberá estar firmada en los términos exigidos por el presente artículo, escaneada y luego guardada en el instrumento de soporte digital (*pendrive*), que será incorporado en dos copias idénticas al sobre contenedor de la oferta al que hace mención el presente artículo.

1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos, debidamente firmado en todas sus fojas por el representante del oferente o en su caso el apoderado acreditado y el Representante Técnico.
2. La constancia de Visita, de conformidad con lo previsto en el **art. 12°** del Presente pliego.
3. Fotocopia del Certificado de inscripción en Prefectura Naval Argentina conforme los lineamientos de la Ordenanza 9/03 (DPSJ) - NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACION DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDAS.
4. La documentación que se detalla seguidamente, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar de acuerdo con las siguientes pautas:

a) INFORMACION GENERAL.

El oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente:

I. Personas físicas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.
3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería.

II. Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.
4. Ejemplar del contrato social o estatuto social debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos.
5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.
6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de donde surja la voluntad societaria de presentarse en esta Licitación, formular oferta y suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicataria.

III. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción de orden nacional, provincial o municipal, y datos personales completos.

IV. En el caso de Cooperativas, nómina de asociados, (apellido y nombre, tipo y número del documento de identidad, y domicilio) que obviamente deberá contener a la totalidad de los vigiladores y la composición del órgano directivo, con copia autenticada por escribano público del Acta de Asamblea de su designación.

Además de la información detallada precedentemente, los oferentes deberán denunciar en todos los casos si mantienen o no juicios con el ENTE LICITANTE, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

b) CAPACIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Monto total anual de negocios expresado como volumen total de servicios de vigilancia realizados por el Oferente en cada uno de los últimos cinco (5) años.

2. Presentar los dos últimos balances auditados por Contador Público Matriculado, pasados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.
4. Constancia de inscripción en AFIP
5. Formulario 960 de Data Fiscal y el 522/A DDJJ Ley 17.250, ambos de AFIP.
6. Detalle de Deuda Consolidada/Certificado Fiscal para Contratar emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página web de AFIP.
7. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos
8. Estado de deuda emitido por ARBA

c) CAPACIDAD TÉCNICA.

1. Acreditar experiencia en la prestación de servicios de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias o prestaciones de similares características, presentando antecedentes comprobables.
2. Presentar nómina del personal de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias de la Empresa los mismos deberán tener aprobado el Curso de “Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias”; al respecto deberán acompañar fotocopia del acta de aprobación del curso Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias OPIP expedida por PNA y Curriculum Vitae.
3. Acreditar contar en el partido de Bahía Blanca con una estructura operativa mínima conformada por:
 - Representante Legal.
 - Un Supervisor o Responsable Técnico del servicio.
4. Deberá contar y acreditar la empresa que cumple las exigencias sobre higiene y seguridad en el trabajo; a su vez deberá nombrar al responsable de Seguridad e Higiene dentro del partido de Bahía Blanca.
5. Presentar en forma conjunta con la cotización un informe donde detallara la metodología a utilizar para la prestación del servicio, indicando cantidad de personal a asignar, horarios de rotación del personal, equipamiento a utilizar, etc.

El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, en su calidad de comitente dispondrá del o los espacios físicos que se proveerá al Adjudicatario para la implementación de los servicios. En

dichos espacios se proveerá servicio de internet y de las imágenes de las cámaras que posee el Consorcio de Gestión distribuidas en su jurisdicción. El Adjudicatario deberá instalar el mobiliario (escritorios, PC, VHF, etc) necesario para la prestación de los servicios.

17.2. DOCUMENTACIÓN EN PAPEL IMPRESO

La documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en papel impreso, firmada en su totalidad por el Representante Legal y el Representante Técnico de la Oferente, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

- a) Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la Oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).
- b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme el **artículo 23** del presente Pliego.
- c) Declaración Jurada: Suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el **artículo 13** del PBCG.
- d) La oferta económica conforme a lo establecido en el **art. 19.1 COTIZACION** firmada por el Oferente o su apoderado, expresada en PESOS, valor neto más IVA, en hoja membretada y la documentación indicada en el **art. 19.2° PLANILLA APERTURA DE COSTOS HORA HOMBRE**.

Los agregados ajenos a lo requerido en el Pliego se tendrán por no escritos.

La presentación de la oferta implica para el OFERENTE, expresa conformidad con esta facultad del ENTE LICITANTE.

ARTICULO 18°-SEGUROS

Dentro de los diez (10) días de notificarse de la adjudicación, el contratista deberá dar cumplimiento con lo requerido en el formulario de Seguridad y Salud Ocupacional "**Anexo II - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**", que se adjunta como **ANEXO III** del presente pliego licitatorio.

ARTICULO 19- COTIZACION DE OFERTA

19.1 COTIZACION

Se deberá cotizar la prestación de los servicios objeto de la presente licitación privada, y descriptos en los ítems anteriores, indicando el **costo hora hombre (OPIP) + IVA, costo mensual + IVA y costo anual + IVA**. La Cotización será expresada únicamente en Pesos.

19.2. PLANILLA DE APERTURA DE COSTO HORA HOMBRE (OPIP)

Junto con la oferta económica, se deberá presentar la **PLANILLA DE APERTURA DE COSTOS HORA HOMBRE** que como **ANEXO I** forma parte del presente pliego, constituyendo la misma el esquema utilizado por la empresa para la determinación de valor mensual, el que permanecerá inalterable durante el plazo de vigencia del contrato suscripto entre **“EL CONSORCIO”** y **“LA CONTRATISTA”**.

ARTICULO 20° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A fin de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas en el Contrato y de preservar la vigencia de este, el precio pactado será redeterminado a pedido de parte, exclusivamente cuando se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) en el precio de este, luego de la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

$$V_a = V_0 * (0,70 \times M_a/M_0 + 0,30 \times IPM_a/IPM_0)$$

Donde:

V_0 = Valor del contrato original.

V_a = Valor actualizado del contrato.

M_0 = Sueldo básico de la categoría vigilador general del CCT 507/07 correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

M_a = Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

IPM_0 = Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

IPM_a = Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo del contrato,

los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

La redeterminación se aplicará sobre los importes correspondientes al saldo remanente del Contrato. A estos efectos, las partes procederán a negociar el precio contractual dentro del plazo de 15 días corridos, computados a partir del día siguiente al día del pedido de negociación. El ajuste pretendido en la negociación nunca podrá ser superior, en más o en menos, al monto del 10% del coeficiente resultante de la fórmula, al momento de que se trate. Vencido el plazo sin que medie acuerdo, será aplicable el coeficiente resultante de la fórmula multiplicado por cero noventa (0,90).

Importante: Considerando que la actividad de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias, tarea implementada a partir de la Ordenanza N° 06/03 de PNA, no se encuentra a la fecha de la presente enmarcada en ningún Convenio Colectivo de Trabajo se utilizarán como referencia las variaciones resultantes del Convenio Colectivo N° 507/07 de Vigilancia Privada, sueldo básico para el puesto de trabajo "VIGILADOR GENERAL".

ARTICULO 21° - CONSTITUCION DE GARANTIAS.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta y en su caso la de cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante seguro de caución.

La póliza de seguro deberá ser emitida a nombre del Ente Licitante, por instituciones aseguradoras de primera línea e indicarán el período de cobertura, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior. La póliza deber presentarse con la certificación de firma ante notario del firmante de la misma, acreditando las facultades para el acto.

Se deberá acompañar la correspondiente factura donde consten las condiciones de pago y la vigencia de la cobertura, junto con el recibo de pago del premio respectivo o su copia autenticada, emitido de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación. En ningún caso se tendrán por cumplidas las exigencias del presente artículo si al momento de su presentación la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta no se encuentra absolutamente saldada en su precio por el período de vigencia de la misma.

El CONSORCIO se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta o entidad bancaria avalista, y en su caso, una vez presentada oferta y en desarrollo el proceso licitatorio, podrá requerir del oferente el cambio de asegurador o entidad bancaria fiadora si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la caución o aval a favor del CONSORCIO, carece o ha perdido la solvencia técnica o económica/financiera que resulten adecuadas para la cobertura extendida.

ARTICULO 22° - DEVOLUCION DE GARANTIAS.

1. Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.
2. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.
3. Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de EL COMITENTE, en los términos expuestos en el presente Pliego.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación.

ARTICULO 23° - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los **Oferentes** deberán presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta a favor del **Ente Licitante**, equivalente al cinco por ciento (5%) del precio cotizado por el oferente para la ejecución de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá mantenerse vigente en los términos del artículo anterior, y perderá el oferente que, habiendo sido declarado Adjudicatario, no presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá constituirse mediante seguro de caución cumpliendo con lo dispuesto por el art. 21 del presente pliego.

ARTICULO 24° - APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia designados y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTICULO 25° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional;
- b) Si la Oferta original no tuviera la firma del Oferente o su Representante Legal en ninguna de las hojas que la integran;
- c) Si los documentos en papel tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma;
- d) Si fuera formulada por alguno de los sujetos mencionados en el art. 13.2 del presentes pliego;
- e) Cuando pudiera presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;
- f) Si no se garantizara el mantenimiento de la Oferta o la garantía fuera insuficiente;
- g) Si los documentos en papel estuvieran escritos con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la capacidad económica del oferente;
- i) Si no se ajustara a lo estipulado en el Pliego o estableciera condiciones;
- j) Si existieran indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los Oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

Con excepción de lo dispuesto en los incisos anteriores, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los

Oferentes. En estos casos, el Ente Licitante intimará al Oferente para que subsane los errores u omisiones dentro del término de cinco (5) días. La corrección de errores u omisiones será comunicada mediante circular a todos los Oferentes, y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la Oferta o para mejorarla o tomar ventaja.

ARTICULO 26° - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista de las presentaciones, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia de todas las ofertas presentadas, en soporte digital, el que podrá ser retirado durante los dos días hábiles siguientes al de la apertura de sobres.

ARTICULO 27° - IMPUGNACION DE OFERTAS.

Los oferentes podrán impugnar las restantes ofertas presentadas dentro de los TRES (3) días hábiles de la apertura de sobres. Durante ese plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Deberán hacerlo por escrito, con las respectivas copias para traslado a los impugnados, previo depósito en efectivo a favor del ENTE LICITANTE de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por cada impugnación, con respecto a cada una de las ofertas, aunque todas las impugnaciones sean formuladas en el mismo escrito. Estos importes serán reintegrados sin intereses con posterioridad a la resolución de las impugnaciones en el supuesto de que las mismas hubieran prosperado. En caso contrario, los impugnantes perderán las sumas depositadas.

De las observaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes impugnados por el plazo de un (1) día hábil computado a partir del día siguiente al de la notificación, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda.

Las impugnaciones serán resueltas por el Directorio, previo dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de manera previa a la emisión del dictamen del **Artículo 28° in fine**.

ARTICULO 28° - COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.

El Gerente General del ENTE LICITANTE designará una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por TRES integrantes como miembros titulares y otros TRES como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

La integración de la Comisión Evaluadora será comunicada a los participantes en la oportunidad en que manifiesten su interés en participar del proceso licitatorio.

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal, evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los participantes y evaluar y elevar a consideración del Directorio las impugnaciones efectuadas y demás consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrán como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros.

Antes de emitir el dictamen mencionado la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o de profesionales externos.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará al Directorio los fundamentos necesarios para proceder con el acto de adjudicación.

ARTICULO 29° - EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

- a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.
- b) Calidades de los oferentes.
- c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos.

ARTICULO 30° - MEJORA DE PRECIOS – ÚNICO OFERENTE.

En caso de existir ofertas cuya diferencia con la ubicada en primer lugar en cuanto a cotización más baja sea de un cinco por ciento (5%) o menos, el Ente Licitante podrá -de considerarlo conveniente- llamar a mejora de cotización, por única vez y exclusivamente entre dichos oferentes. A tal efecto, el Ente Licitante fijará día y hora de presentación de mejora de la cotización, la que deberá realizarse en sobre cerrado con las mismas condiciones y requisitos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas.

La presentación de mejora de precio es voluntaria para los oferentes requeridos. La no presentación de una nueva propuesta económica confirmará la cotización presentada en oportunidad de la apertura de sobres.

Si luego de la mejora de precios subsistiera la equivalencia, el CGPBB determinará a su solo criterio y mediante decisión fundada la adjudicación a la oferta que considere más conveniente conforme se indica en el art. 31.

En el supuesto de existir un solo oferente cuya oferta, siendo admisible técnica y legalmente, resulte inconveniente económicamente a criterio del Ente Licitante, podrá invitarse al mencionado oferente a mejorar y/o recomponer su oferta y eventualmente, de resultar de interés la misma, proceder a la adjudicación siempre que ello no implique un apartamiento de los requisitos establecidos en el Pliego ni vulnere los principios generales que informan el proceso licitatorio.

ARTICULO 31° - ADJUDICACION.

El Directorio del ENTE LICITANTE procederá a analizar el informe de la COMISIÓN EVALUADORA y en su caso dispondrá la adjudicación o bien declarará fracasada o desierta la licitación, notificando lo decidido a todos los OFERENTES, en forma fehaciente.

Se adjudicará la presente licitación al OFERENTE que, habiendo satisfecho las condiciones técnicas exigidas por la documentación licitatoria y cumplido con las exigencias legales y administrativas estipuladas a satisfacción del ENTE LICITANTE, realice la oferta más conveniente.

El ENTE LICITANTE comunicará al ADJUDICATARIO, de modo fehaciente, la fecha y hora dispuestas para la firma del Contrato.

ARTICULO 32° - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar al ENTE LICITANTE la respectiva garantía de cumplimiento del CONTRATO, la que se fija en una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la contratación, la que deberá constituirse conforme la modalidad prevista para la garantía de mantenimiento de la oferta y será restituida conforme lo previsto en el art. 22 inc. 3 del presente Pliego. La misma se encontrará sujeta a revisión por las áreas competentes, del cumplimiento a satisfacción del COMITENTE de todas las obligaciones y condiciones

establecidas en el presente pliego y demás documentación licitatoria que puedan dar lugar a la retención de pagos.

ARTICULO 33° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE.

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto, sin expresión de causa, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del contrato. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTICULO 34° REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas, jurídicas o agrupamiento empresario constituido bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Ejido Municipal del Partido de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer, al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.

Dicho beneficio consistirá en lo siguiente: al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con la condición detallada en el párrafo anterior, se le descontará el **6 %** (seis por ciento) del total de la misma, determinándose una "*oferta de preferencia*", la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la obra.

Se deja constancia que la “*oferta de preferencia*” es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.

El contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación.

ARTICULO 35° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCION.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre CONSORCIO y Contratista, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber: EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes y, una vez adjudicada la presente contratación, la Contratista se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTICULO 36° - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTICULO 37°- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

La empresa adjudicataria de la presente Licitación deberá presentar, a los efectos de tramitar el pago de los servicios prestados, a partir del quinto día hábil del mes siguiente al que se prestaron los servicios, la siguiente documentación:

37.1. Factura por los servicios prestados, la factura será Tipo "A".

37.2. Formulario 931 con su correspondiente constancia de pago.

37.3. Certificado de cobertura del SVO.

37.4. Certificado de cobertura de ART.

37.5. Certificado de cobertura del Seguro Adicional de Accidentes Personales.

La recepción de la totalidad de la documentación indicada precedentemente habilitará el trámite de la factura presentada. La documentación solicitada en los ítems 37.2 a 37.5 debe ser cumplimentada **mensualmente por el contratista** utilizando la plataforma electrónica de control de contratistas "**CERTRONIC**". A tal fin el contratista debe gestionar en el CGPBB el alta en el sistema para contar con usuario y clave personalizada.

El pago por los servicios se efectuará en el domicilio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, mensualmente y dentro de los diez días hábiles de la recepción de la factura con su correspondiente documentación previa verificación del cumplimiento de los puntos arriba detallados.

ARTÍCULO 38° - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Contrato no podrá transferirse ni subcontratarse a terceros a los efectos de su cumplimiento, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del COMITENTE.

El CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado al COMITENTE sobre todo cambio en su composición accionaria o, en caso de UTE, de la composición accionaria de sus integrantes. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que el CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará al COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa del COMITENTE.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la obra y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTICULO 39° – SANCIONES Y MULTAS

Todo incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del Contrato como así también a las cláusulas que integran este Pliego de Bases Generales y Particulares, Legales y Técnicas y Trámite para Contratar los Servicios de Oficiales de Protección, las que a todos los efectos serán consideradas como parte integrante del mismo; harán pasible al adjudicatario de las siguientes penalidades:

De acuerdo a la gravedad del incumplimiento se podrá aplicar:

1. Una observación;
2. Una multa que podrá ir del 10 % al 25 % del monto total de la facturación del mes en el que se incurriera en incumplimiento;
3. La rescisión anticipada del contrato de servicio.

La gravedad del incumplimiento será determinada por el ente licitante.

ANEXO I - Apertura Costos Valor Hora hombre del OPIP

1- Costos Directos - Sueldos y Horas Extras	I	II	III
	Importe (\$)	Incidencia (%)	V.H.H. (\$)
1.1. Sueldo			
1.2. Antigüedad promedio			
1.3. Horas Extras			
1.4. Cargas Sociales Directas de 1+2+3			
1.5. ART Variable			
1.6. ART Fija			
1.7. Seguro de Vida Obligatorio (SVO)			
1.8. S.A.C.			
1.9. Vacaciones			
1.10. Feriados Nacionales			
TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO			
2. Vehículo			
2.1. Combustible y Consumibles			
2.2. Seguro Automotor, VTV, Patente			
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS SERVICIO			
3- Seguridad e Higiene Laboral			
3.1. Ropa			
3.2. Elementos Protección Personal			
3.3. Técnico en Seguridad e Higiene			
3.4. Habilitaciones de los OPIP			
TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO			
4- COSTOS INDIRECTOS			
4.1. Seguro Responsabilidad Civil			
4.2. Seguro de Caucción			
4.3. Seguro de Cumplimiento del Contrato			
4.4. Seguro Adicional Accidentes Personales			
4.5. Medicina Laboral			
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			
5- RENTABILIDAD			
TOTAL RENTABILIDAD			
6- IMPUESTOS			
6.1. Ingresos Brutos			
6.2. Seguridad e Higiene			
6.3. Impuesto al Cheque			
6.4. Impuesto a las Ganancias			
TOTAL IMPUESTOS			

COSTO VALOR HORA HOMBRE OPIP	
-------------------------------------	--

CONTRATO DE SERVICIO OPIP

Entre el **CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**, con domicilio en Avda. Dr. Mario Guido S/N, Muelle Ministro Roque Carranza, Puerto de Ingeniero White del Puerto de Bahía Blanca, por una parte, representado en este acto por su Presidente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX argentino DNI XXXXXXXXXXXX y el Director Secretario, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX argentino DNI XXXXXXXXXXXX, y por la otra XXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXX Argentino DNI XXXXXXXXXXXX en su carácter de Apoderado, convienen en celebrar el presente contrato de servicios según las siguientes cláusulas :

PRIMERA: **EL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**, en adelante **“EL CONSORCIO”**, en el marco y ajustado a los términos de la Licitación Privada N° 04-CGPBB/2019, encomienda a la Organización de Protección Reconocida XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante **“LA CONTRATISTA”**, la prestación del Servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias para cubrir las terminales Portuarias Consorcio Gestión del Puerto de Bahía Blanca y aquellas comprendidas en el Anexo IV “Terminales Adheridas al Servicio”, que se agrega como Anexo al presente contrato.

La actividad a desarrollarse comprende la acorde implementación y ejecución de los Planes de Protección de las terminales Portuarias mencionadas dentro de la jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca así como todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a Punto 8 Agregado 1 de la Ordenanza 06/03 (DJPM) “NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION MARITIMA” de la Prefectura Naval Argentina, en adelante **“LOS SERVICIOS”**. **“LA CONTRATISTA”** declara conocer acabadamente los alcances de Servicio SOPIP del Puerto de Bahía Blanca.

SEGUNDA: **“LA CONTRATISTA”** se compromete a constituir y a mantener la vigentes durante todo el plazo de duración del presente contrato los seguros estipulados en el art. 18 del PBCGLT.

“LA CONTRATISTA” se hace responsable de los daños y perjuicios que se puedan causar en las Instalaciones y bienes de **“EL CONSORCIO”** a su personal, contratados y a terceros y sus bienes ajenos a las partes, motivados por las actuaciones derivadas del presente contrato o en ocasión de la prestación del servicio contratado propias de **“LA CONTRATISTA”**, de sus operarios, vehículos,

máquinas y/o por sus subcontratistas, eximiendo expresamente a **“EL CONSORCIO”** y a las empresas adheridas al servicio de toda responsabilidad por dichos daños y con cobertura vigente desde las 00:00 horas del día de comienzo de prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

TERCERA : **“LA CONTRATISTA”** deberá constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación, la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo previsto en los arts. 21, 22, 31 y ccs. del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas. La misma deberá mantenerse durante todo el plazo de prestación de los servicios y será devuelta a “LA CONTRATISTA” una vez cumplido, de manera acabada, el objeto de la presente contratación.

CUARTA: **“LOS SERVICIOS”** serán realizados en forma directa por el personal de OPIP de **“LA CONTRATISTA”**, debidamente capacitado. Los mismos están encuadrados en el Punto 3.1. de la Ordenanza 01/04 (DPSJ) “Normas y Requisitos para la Habilitación de los Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias” de la Prefectura Naval Argentina, que rigen la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Al mismo tiempo **“LA CONTRATISTA”**, a fin de una adecuada prestación de **“LOS SERVICIOS”**, podrá suscribir convenios y/o contratos con la Prefectura Naval Argentina y otras empresas especializadas en Protección de Instalaciones Portuarias debidamente autorizadas e inscriptas en la Ordenanza 9/03 (DPSJ), con la previa conformidad de **“EL CONSORCIO”**. Las tareas precedentemente señaladas serán supervisadas por el responsable técnico de **“LA CONTRATISTA”**.

QUINTA: El personal afectado a la prestación de **“LOS SERVICIOS”** dependerá exclusivamente de **“LA CONTRATISTA”**, quien será responsable por los mismos. En tales términos, ella será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguros por accidentes personales y del seguro de vida obligatorio, declarando que se obliga a mantener indemne a **“EL CONSORCIO”** y a las empresas titulares de las interfaces donde se presten **“LOS SERVICIOS”** por todo concepto derivado de tales obligaciones, ya sea que provengan de reclamos de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados y/o subcontratados. En este sentido, dará efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes en materia de impuestos y/o aportes y/o seguros y/o cualquier tipo de obligaciones laborales y/o previsionales.

“LA CONTRATISTA” deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 24.557 acreditando ante **“EL CONSORCIO”** encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que incluya a todo el personal que ocupe y el pago actualizado de las primas correspondientes, y exigir el correspondiente seguro de accidentes personales en el caso de personal contratado. **“LA CONTRATISTA”** deberá exhibir la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones ante el simple requerimiento de **“EL CONSORCIO”**.

“LA CONTRATISTA” se compromete a remitir, en forma anticipada al arribo de su personal a las instalaciones referidas en la Cláusula Primera, el listado del mismo con copia de las coberturas citadas precedentemente y en forma actualizada. Toda persona que no esté incluida en la lista asegurada no podrá ingresar a las instalaciones para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, debiendo **“LA CONTRATISTA”** proceder a su reemplazo. El listado actualizado del personal asegurado será entregado a **“EL CONSORCIO”** cada vez que surja alguna modificación del mismo. Asimismo **“LA CONTRATISTA”** deberá acreditar y presentar el listado de prestadoras médicas contratadas por su A.R.T.

SEXTA: **“LA CONTRATISTA”** manifiesta conocer y se compromete a cumplir las normas de control interno, de seguridad, higiene y medio ambiente de **“EL CONSORCIO”**, haciendo extensiva esta obligación al personal afectado a la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

SEPTIMA: **“LA CONTRATISTA”** deberá suministrar al personal afectado a la prestación de **“LOS SERVICIOS”** todos los elementos y equipos de protección requeridos por las normas citadas en la cláusula 5ª.

OCTAVA: La tarifa por **“LOS SERVICIOS”**, incluyendo los gastos de mantenimiento, traslados, insumos, vehículo, mobiliario, equipos informáticos y de comunicaciones asciende a la suma de pesos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (\$ xxxxxxxxx) mensuales con más el impuesto al valor Agregado que corresponda, facturados por mes vencido y pagadero dentro de los diez primeros días de la presentación por parte de **“LA CONTRATISTA”** DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. El pago se efectuará en el domicilio de **“EL CONSORCIO”**, sito en calle Avda. Dr. Mario Guido S/N (8103) Ingeniero White – Bahía Blanca.

El valor referido en el párrafo precedente deberá tomarse en cuenta a los efectos del sellado que debe tributarse. Se hace constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento del pago del impuesto de sellos, según lo establecido en la Ley Nº. 11.930, modificatoria de la Ley Nº 11.414.

Los gastos que no estén incluidos dentro de "**LOS SERVICIOS**", serán facturados en cada caso con la previa conformidad de "**EL CONSORCIO**" y de acuerdo al precio que se convenga.

NOVENA: El presente contrato tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses computado desde la hora cero (0) del día xxxxxxxxxxxx de xxxx de xxxx.

La vigencia del presente contrato se encuentra sujeta a la convalidación que la Prefectura Naval Argentina realice de los servicios objetos del mismo y que estarán incluidos en los planes de protección de cada terminal portuaria, así como también a la revocación de autorización del servicio contratado por parte de la mencionada autoridad marítima en uso de sus facultades. Si la no convalidación o la revocación de autorización fuere dispuesta por la Prefectura Naval Argentina, por su exclusivo criterio y sin que medien para la toma de decisión incumplimientos imputables a alguna de las partes, el presente contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización ni compensación para "**LA CONTRATISTA**".

Asimismo, el contrato podrá ser rescindido por "**EL CONSORCIO**" ante el incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones a su cargo. Ello procederá previa intimación para que, dentro del plazo que se fije por parte de "**EL CONSORCIO**", "**LA CONTRATISTA**" cumpla con sus obligaciones. Vencido el plazo conferido sin que "**LA CONTRATISTA**" hubiese dado cumplimiento a la intimación se procederá, de pleno derecho y sin resolución judicial o extrajudicial alguna, a la rescisión del presente contrato con pérdida para "**LA CONTRATISTA**" de la garantía de cumplimiento que hubiese constituido.

DECIMA: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca para toda acción judicial que se origine con motivo del presente contrato, haciendo expresa renuncia a toda otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponderles, para lo cual constituyen los domicilios indicados en el epígrafe.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares iguales y a un solo efecto en el Puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxxxx del año xxxxx.

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos y dentro de los siete días hábiles de la notificación de la adjudicación.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). **Incluir la nómina del personal asegurado**
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 1.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanente
 - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
 - Suma asegurada **\$ 1.500.000** por persona y sin límite por evento.
 - Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada **\$ 300.000**.
 - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
 - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales, deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Toda documentación referida deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo segurospuerto@puertobahiablanca.com quien le generará el Ingreso al mismo.

E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro único de aptitud medica de todos sus empleados
- Mensualmente deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa, proporcionada por su ART. La misma deberá ser **incluida en el Portal Certronic**

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que sea de aplicación en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA**, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SySO 4.3.1 - antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por área contratante

Asignación de Tareas Seguras (ATS) - R6 P SySO 4.3.1 - cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones**, Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11**

Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.B.B., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106**.

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó

ANEXO IV – TERMINALES ADHERIDAS AL SERVICIO

Empresas adheridas al servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP):

- Patagonia Norte S.A.
- Terminal Bahía Blanca S.A.
- Cargill SACI.
- Cia. Mega S.A.
- ADM Agro S.R.L.
- Louis Dreyfus Commodities.
- Energen S.A.
- OMSHA Oleaginosa Moreno.



Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2019

Nota
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Pliego Servicio SOPIP

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.